

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No- 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 338-66-60, y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **DIRECTOR TECNICO DE MANTENIMIENTO**, según consta en la Resolución 2402 del 15 de febrero de 2016, posesionado mediante acta No. 039 del 15 de febrero de 2016, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU y JOYCO S.A.S.** con NIT 860.067.561-9, representado legalmente por **JAVIER GUSTAVO CARRASCO TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.795.218, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CALLE 44B No. 57 A-49, con teléfono 2210190 y con correo electrónico Leonor.mendoza@joyco.com.co y licitaciones@joyco.com.co quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir la Prórroga No. 1 y Adición No. 1, al Contrato de Interventoría **No. IDU-1621-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del concurso de méritos No. **IDU-CMA-SGI-024-2019**, el día 18 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato **IDU-1621-2019** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y **JOYCO S.A.S.**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"***.
2. Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato **IDU-1621-2019**, el plazo de ejecución se determinó en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 4 de febrero de 2020.
3. Que en la cláusula sexta se estipuló como valor del contrato **IDU-1621-2019** la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.327.438.424,00) incluido IVA**, equivalentes a 1602,96 SMLMV vigentes para el año 2019.
4. Que durante la ejecución del contrato **IDU-1621-2019** se han suscrito las siguientes

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

modificaciones y/o suspensiones:

No. DE ACTA	FECHA	TRAMITE
Acta No. 2	25/03/2020	Suspensión por un término de (20) días.
Acta No. 4	13/04/2020	Suspensión por un término de (13) días.
Acta No. 5	27/04/2020	Suspensión por un término de (14) días.
Acta No. 6	11/05/2020	Reinicio

- Que una vez revisado el plazo del contrato es preciso establecer que la fecha de terminación actual del mismo es el 19 de febrero de 2021, encontrándose vigente y en ejecución.
- Que, mediante acta de solicitud de Prórroga y Adición, del contrato de interventoría **IDU-1621-2019**, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrita por el representante legal del interventor, el Profesional de apoyo a la supervisión IDU y el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema del Transporte, en su calidad de supervisor del contrato, se exponen las causales de la presente solicitud.
- Que mediante memorando No. 20203660262943 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Director Técnico de Mantenimiento, solicitó la prórroga y adición al contrato de interventoría **IDU-1621-2019**, en los siguientes términos:

“(…)

M. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA

□ SOLICITUD DEL INTERVENTOR

Con comunicación 30-12-20/1621-2019, la Interventoría presenta la solicitud de Adición y Prorroga a la Entidad en los siguientes términos.

“La terminación actual del contrato de Obra No. 1610 de 2019, es el próximo 19 de febrero de 2021; sin embargo, la fecha de terminación de la fase de conservación, es decir de ejecución de obra finaliza el 19 de enero de 2021.

Mediante solicitud de Adición No.1 al contrato de obra IDU No.1610 de 2019, se incorporaron al proyecto \$1.251.238.571, para la atención de dos (2) segmentos viales correspondientes al CIV 2001273 ubicado en la Localidad de Chapinero y el

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

CIV 18005563 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Dicha solicitud fue aprobada por la Interventoría y remitida al IDU mediante comunicación 57-09-20/1621-2019 del 28 de septiembre de 2020 y radicado IDU 20205260817102, con la cual se anexó un cronograma de ejecución incluyendo los CIVs mencionados. Posteriormente, con comunicación 66-10-20/1621-2019 del 30 de octubre de 2020 y radicado IDU 20205260959202, se envió a la Entidad una reprogramación, incluyendo los CIVs solicitados en la adición del contrato de obra 1610 de 2019.

En la programación se tenía contemplado el inicio de estos segmentos viales CIV 2001273 Localidad de Chapinero el 17 de septiembre de 2020 y CIV 18005563 Localidad de Rafael Uribe Uribe el 28 de septiembre de 2020 y para lo cual, se tenía proyectada su culminación el 19 de enero de 2021, fecha en la que finaliza la etapa de conservación, es decir la intervención de estos CIV se programó con una duración aproximada de 4 meses.

Para el CIV 2001273 se han iniciado trámites, con el fin de lograr la aprobación del PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para realizar la rehabilitación a ejecutar según los Estudios y Diseños. Resultado del análisis de tránsito se ha determinado que la menor afectación al sector a intervenir, corresponde a un PMT en el que se genere un cierre total del segmento vial ubicado en la Calle 67 entre carrera 7 y carrera 9. Adicionalmente, este cierre total permitiría un mayor rendimiento en las actividades constructivas.

Además de lo anterior, la minuta que otorgó la Adición No.1 al contrato de Obra No. 1610 de 2019, se suscribió el 24 de noviembre de 2020, por lo cual a partir de esta fecha se programó el inicio de los CIVs que se incluyeron con la Adición. En consecuencia, hasta el 24 de noviembre de 2020 se iniciaron las actividades previas a la ejecución de las obras como lo son la gestión social inicial y los trámites de PMT. Así las cosas, la fecha de terminación para el CIV 2001273, en la localidad de Chapinero finalizaría el 19 de abril de 2021; el CIV 18005563 de la localidad de Rafael Uribe Uribe terminaría el 18 de marzo de 2021.

Por otra parte, para el CIV 3001412 ubicado en la KR3A de la localidad de Santafé, actualmente y de acuerdo con lo previsto en el cronograma, la fecha de inicio corresponde al 21 de octubre de 2020 y su finalización al 19 de enero de 2021. Una vez tramitado el PMT ante la SDM para iniciar las actividades de obra, mediante COI 44 del 29/10/2020 la SDM da viabilidad a la solicitud, pero condicionada a la culminación de las obras de la KR 3 toda vez que la KR 3A hace parte de la ruta de desvío actualmente implementada. Las Obras de KR 3 de acuerdo al cronograma finalizarían el 19 de enero de 2021, por lo que el CIV 3001412 solo puede dar inicio hasta el 20 de enero de 2021.

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

De acuerdo a lo anterior, para la culminación de las actividades se requiere de 3 meses adicionales, por lo cual, la etapa de conservación finalizaría el 19 de Abril de 2021, y la etapa de recibo del contrato finalizaría el 19 de Mayo de 2021.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la Adición No.1 al Contrato de Obra suscrita el 24/11/2020 y de acuerdo al plazo requerido para su ejecución, surge la necesidad de prorrogar en lo concerniente al periodo el contrato de Interventoría IDU 1621 de 2019 en tres (3) meses y asignar un presupuesto adicional por valor de \$ 468.618.278 (IVA incluido) para realizar la supervisión de las obras durante el periodo adicionalmente contemplado; incluyendo además, un refuerzo en el personal mínimo necesario de la Interventoría durante el periodo de la prórroga solicitada, lo cual es sustentado en los siguientes hechos:

a. Bajo lo estipulado en los contratos de obra e interventoría: - El Contrato de Obra No. 1610 de 2019 en la Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el PARÁGRAFO PRIMERO menciona:

“...El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo para atender VARIOS FRENTES de obra (como mínimo TRES (3) frentes de obra laborando de manera simultánea) ...”.

- El contrato de Interventoría No. 1621 de 2019, en la Cláusula 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en PARÁGRAFO SEGUNDO menciona:

“...El INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el Contratista en la medida en la que sea exigida en el presente contrato...”.

De acuerdo al cronograma de obra vigente, se tiene programado ejecutar de 6 a 7 frentes de obra para la rehabilitación de las rutas del SITP.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia la necesidad de la Interventoría de disponer de personal suficiente que permita hacer una supervisión integral de las obras.

De lo anterior, es preciso indicar que actualmente las obras de rehabilitación que se desarrollan, de acuerdo al cronograma vigente, se realizan en un número de frentes que supera la obligación definida en el Contrato IDU-1610-2019, ANEXO TECNICO SEPARABLE IDU-LP-SGI-013-2019, el cual define en su numeral 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente:

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

“... El Contratista debe tomar las prevenciones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender VARIOS FRENTES de trabajo (como mínimo TRES FRENTES de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio, desde el inicio de las actividades de obra. La condición referente a los horarios de los frentes de obra mínimo requeridos deberá ajustarse a las condiciones de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito otorgado por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) sin que esto represente un costo adicional para el Instituto, garantizando como mínimo la inversión programada...”.

b. Como el contratista implementará frentes de obra adicionales a los mínimos exigidos en el contrato de obra, la Interventoría proyecta su distribución de recursos para la adición y prórroga, ajustándose a estas circunstancias.

c. De acuerdo a la plantilla mínima de la Interventoría, actualmente cuenta con tres inspectores, un Laboratorista Inspector con una dedicación de 30%, un Topógrafo Inspector 15% y un Cadenero 2 con dedicación de 15%.

d. Con estos recursos la supervisión de los frentes de obra se podría ver afectada dada la falta del personal necesario, por lo que se requiere contar con un apoyo adicional de personal incluyendo un inspector, y aumentar la dedicación del Laboratorista Inspector 30% a 60%, la del Topógrafo Inspector de 15% a 30% y la del Cadenero 2 de 15% a 30%, conservando las dedicaciones de la oferta económica inicial, para realizar el seguimiento oportuno y suficiente durante la prórroga de tres (3) meses.

e. En la distribución de recursos anexa a la presente, se puede evidenciar el valor solicitado como adición para el contrato de interventoría, de acuerdo a la plantilla mínima e incluyendo el personal de apoyo adicional solicitado, para los tres (3) meses de prórroga, valor que asciende a \$ 468.618.278 incluye IVA.

f. En el valor antes referido, se incluye el valor de los ajustes por cambio de vigencia 2020- 2021, correspondiente a los recursos adicionales del contrato los cuales son proyectados con un IPC del 3,8% (cierre año 2019), correspondiente a \$17.155.582 (IVA incluido).

Cabe destacar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011: “ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993(...)”.

Cabe aclarar, que el tiempo propuesto en el cronograma de obra es viable siempre y cuando no se presenten afectaciones a las metas físicas del contrato por parte de terceros como empresas de servicios públicos (ESP), inclusión de

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

nuevas metas físicas que la entidad estime y/o solicite, solicitudes adicionales de ESP como intervenciones de redes de alcantarillado”.

V ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar control y seguimiento de las obligaciones que se derivan del Contrato de Obra IDU No.1610 de 2019 y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución del Contrato, Parágrafo Séptimo del Contrato de Interventoría 1621 de 2019 que a la letra indica:

"...El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría "

De acuerdo a lo anterior, y con base en el oficio 30-12-20/1621-2019 con radicado IDU N° 20205261166082 de 18/12/2020, mediante el cual la Interventoría JOYCO S.A.S., solicitó adicionar el valor del Contrato de Interventoría y prorrogar su plazo en los términos solicitados, la STMST considera que es viable acceder a dicha solicitud teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La solicitud remitida por la UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2019, a través del oficio UTMV-GR-CE-522-2020 con radicado IDU 20205261166192 de fecha 18/12/2020, la cual fue analizada por la Interventoría, emitiendo concepto favorable a través del oficio 29-12-20/1621-2019 con radicado IDU N° 20205261166192 de 18/12/2020, en la cual se analizaron los argumentos de la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2019, aprobando la prórroga de tres (3) meses.*

- La Cláusula Dieciocho del Contrato IDU-1610-2019 que a su letra indica:*

"...El IDU contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1ª del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.."

• Que a la fecha el contratista de obra supera la obligación definida en el Contrato IDU-1610-2019, ANEXO TECNICO SEPARABLE IDU-LP-SGI-013-2019, la cual define en su numeral 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente:

"... El Contratista debe tomar las prevenciones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender VARIOS FRENTES de trabajo (como mínimo TRES FRENTES de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio, desde el inicio de las actividades de obra. La condición referente a los horarios de los frentes de obra mínimo requeridos deberá ajustarse a las condiciones de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito otorgado por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) sin que esto represente un costo adicional para el Instituto garantizando como mínimo la inversión programada.

Entendiéndose como FRENTE DE OBRA el área o zona de trabajo en las que se divide un contrato, en el cual se implementan los recursos necesarios de manera independiente para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato. En este caso particular cada frente de obra corresponde a un tramo independiente, de los priorizados en el contrato "

• La anterior previsión contractual también está enunciada en el contrato de Interventoría IDU 1621 de 2019, Cláusula 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARÁGRAFO SEGUNDO, así:

"...El INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el Contratista en la medida en la que sea exigida en el presente contrato "

• De igual manera, cabe aclarar que los procesos de traslado presupuestal y solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) para la adición, tuvieron que tramitarse a partir del 15 de octubre de 2020,

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

ocasionando aplazamiento en la suscripción de la minuta de Adición No.1 para el contrato 1610 de 2019; lo anterior, con ocasión a la entrada de la nueva plataforma BOGDATA para los procesos de las entidades del Distrito y para los contribuyentes de la ciudad.

Por otra parte, es importante señalar que el contratista de obra ha venido incrementando el mínimo de los frentes de obra que contractualmente se pactaron (mínimo 3), motivo por el cual la Interventoría ajustó la propuesta económica inicial en relación con el personal de la plantilla mínima, con el fin de lograr que ésta se adecue a las condiciones actuales del contrato objeto de interventoría, pues como se anotó, el contratista de obra superó los frentes de obra de 3 a 6, con el fin de dar cumplimiento al cronograma de obra aprobado, situación que incide en el despliegue que la interventoría debe realizar para cumplir con las obligaciones de vigilancia y seguimiento encomendadas por la Entidad.

• Por lo anterior, el contratista interventor JOYCO S.A.S, solicitó adicionar el valor de \$ 468.618.278 (IVA incluido); así:

- 1. Plantilla mínima contractual durante los tres (3) meses de prórroga.*
- 2. Personal adicional complementario durante el tiempo que se adicionó el contrato, tres (3) meses*
- 3. Ajustes por cambio de vigencia 2020 - 2021, correspondiente a los recursos adicionales del contrato los cuales son proyectados con un IPC del 3,8%.*

Por último, se precisa que, verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, numeral 11.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 11.1.1 Prórroga 11.1.2 ADICIÓN y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 7, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, y para el caso que nos ocupa, la adición y prórroga resulta procedente con fundamento en:

**No se altera el objeto del contrato.*

**La solicitud se efectúa previo al vencimiento del contrato que corresponde al 19 de febrero del 2021.*

**La Entidad Cuenta con la disponibilidad presupuestal previa.*

Finalmente, la adición y prórroga del Contrato de Interventoría IDU 1621-2019, se deriva de la necesidad de continuar con el seguimiento y control por parte de la interventoría en el mismo tiempo solicitado por el contratista.

Por lo expuesto y considerando el análisis de los documentos contractuales y de la solicitud efectuada por JOYCO S.A.S. por los apoyos a la supervisión, se

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

considera viable la adición del contrato de interventoría No. IDU-1621-2019 por un valor de (\$468.618.278,00) y prórroga de tres (3) meses, de acuerdo al cronograma de obra presentado por el contratista y aprobado por la firma interventora.

En atención a lo manifestado en el desarrollo del presente documento, se solicita a la DTGC realizar la respectiva modificación contractual, es decir, la Adición y Prórroga del Contrato de Interventoría 1621 de 2019, con el siguiente valor y plazo:

1. *ADICIÓN: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$468.618.278)*
2. *PRÓRROGA: Tres (3) meses. (...)"*

(...)

VII. CONCLUSIONES:

En consecuencia, solicitamos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, sea proyectado para la firma de la Dirección Técnica de Mantenimiento, el documento de Adición y Prórroga por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$468.618.278) y TRES (3) meses, de acuerdo con los antecedentes y hechos relacionados.

(...)".

8. Que adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
9. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Director Técnico de Mantenimiento, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al contrato de interventoría **IDU-1621-2019** que se registrará por las siguientes:

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría **IDU-1621-2019**, inicialmente pactado, por el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la terminación del plazo inicial sus prorrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato de interventoría **IDU-1621-2019**, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$468.618.278)**, incluido IVA, equivalente a 533,854 SMLMV del año 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No.1 y Adición No.1, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, se entiende que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria.

TERCERA - FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO** del Contrato **IDU-1621-2019**.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición al contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
6480	17/12/2020	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU	\$ 120.344.327
6481	17/12/2020		\$ 76.062.407
6482	17/12/2020		\$ 272.211.544
TOTAL			\$ 468.618.278

QUINTA - MANIFESTACIONES: **EI INTERVENTOR** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 1 y, Adición No.1 al Contrato de Interventoría **IDU-1621-2019**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

SEXTA - GARANTÍAS: **EI INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato **IDU-1621-2019** y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte de esta prórroga No. 1 y adición No. 1, los documentos mencionados en la parte considerativa.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la aceptación en el SECOP II.

NOVENA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del contrato de interventoría **IDU-1621-2019** se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la entidad.

DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **IDU-1621-2019** no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C. el 29 de Diciembre de 2020.

POREL IDU,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico De Mantenimiento
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR LA INTERVENTORÍA,

JAVIER GUSTAVO CARRASCO TOVAR
Representante Legal
JOYCO S.A.S.

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual.

Revisó: Luz Adriana Ramírez – Abogada -DTM

Revisó: Ingryd Milena Pineda - DTM

Revisó: Alexandra Navarro- Asesora – DTGC

Elaboró: Alejandra Pachón Rojas – Abogada DTGC